



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA PRIMERA.- CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS POR LA EMPRESA ALVAC S.A.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2015, y tras la tramitación del correspondiente expediente, acordó adjudicar a la empresa ALVAC S.A. con C.I.F. A-40015851, el contrato correspondiente a la prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS>>, por el precio y en las condiciones que en dicho acuerdo se concretan y con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento y a la proposición económica y propuesta de mejoras presentada por dicha empresa, habiéndose formalizado el contrato administrativo el día 28 de octubre de 2015.

Dicho órgano municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, acordó la primera y única prórroga de dicho contrato, para el período comprendido desde el día 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, ambos incluidos, y sesión celebrada el día 25 de julio de 2017 acordó una modificación contractual consistente en la inclusión de la prestación del servicio de limpieza del Centro de Innovación y Tecnología “Alcalde Manuel López Maraver”, ubicado en el Polígono Industrial El Garrotal de Palma del Río, sito en Calle H-esquina Calle Carretera de Fuente Palmera (A-440), en los términos que en dicho acuerdo se concretan, y sin incremento alguno en el precio del contrato, ya que se realizará con cargo al aumento del número de horas anuales ofertados por la empresa ALVAC S.A, en concepto de mejoras sin coste alguno para esta Administración.

En la cláusula 4ª del mencionado contrato, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el mismo, relativa a la duración del contrato y plazo de inicio, se establece que la duración del contrato lo será por un año prorrogable por otro, así como que en caso de vencimiento normal del contrato o anormal por su resolución, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el contratista continúe con la prestación del servicio hasta tanto el nuevo



contratista se haga cargo del mismo y comience a prestarlo. Y en la cláusula 11ª, en su apartado 6º “Otras obligaciones Generales”, se establece la obligación del contratista actual de garantizar la prestación del servicio en el supuesto previsto en la mencionada cláusula 4ª.

Con fecha 20 de octubre de 2017, D. Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento ha emitido informe en el que por las razones que en el mismo se detallan y al tratarse de un servicio básico y esencial considera necesario la continuidad de la prestación del servicio en cuestión, por lo que propone se adopte acuerdo relativo a la continuidad por parte de la empresa ALVAC S.A., con C.I.F A-40015851, de prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS>>, por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato para la prestación de dicho servicio y la empresa que resulte adjudicataria se haga cargo del mismo, sin que, en ningún caso pueda superarse el período máximo de un año a contar desde el día 1 de noviembre de 2017.

El servicio se prestará en los mismos términos y condiciones que resultan de los fijados en el mencionado contrato, y en la modificación del mismo formalizada el día 21 de septiembre de 2017.

Visto el escrito presentado por el representante de la entidad ALVAC S.A., comunicando la conformidad de la empresa para seguir prestando el servicio relativo a la limpieza de diversos edificios en los términos indicados en el informe del Técnico Municipal anteriormente indicado.

Visto el informe emitido por la Administrativa de Contratación, en el que consta la conformidad de la Secretaria General, que lo es en el sentido de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato formalizado con la empresa ALVAC S.A., para la prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS>>, está prevista la prestación continua e ininterrumpida de los servicios contratados por dicha empresa en el supuesto de que una nueva contrata se hiciera cargo de los mismos, hasta el momento en que ésta comenzará a prestarlos.

Visto, igualmente el informe emitido por la Intervención de Fondos, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará la prestación del servicio durante los meses del presente ejercicio 2017. Si bien, y para el supuesto de que la prestación del servicio se tenga que realizar en meses correspondientes al período del 2018, deberá someterse la prestación del mismo a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquella en dicho ejercicio.

En tales circunstancias, visto el artículo 114.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de contratación, por Resolución de la Alcaldía 1.817/2015, de 16 de junio, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan.

PRIMERO.- Acordar la continuidad por parte de la empresa ALVAC S.A., con C.I.F A-40015851, de la prestación del <<SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS>> (EXPTE: SE-05/2014), por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato para la prestación de dicho servicio y la empresa que resulte adjudicataria se haga cargo del mismo sin que, en ningún caso, pueda superarse el período máximo de un año a contar desde el día 1 de noviembre de 2017.

El servicio se prestará en las mismas condiciones y términos que resultan de los establecidos en el contrato administrativo formalizado el día 28 de octubre de 2015 y en la modificación del mismo formalizada el día 21 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Someter la prestación del servicio que, en su caso, resulte necesario realizar en los meses correspondientes al ejercicio de 2018, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista y comunicarlo a la Intervención de Fondos y al Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente